

CONTRATO DE OBRA A SUMA ALZADA  
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 19 de noviembre de 2020, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada por don [REDACTED], chilena, educadora de párvulo, cédula nacional de identidad [REDACTED] as domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante también "la Corporación" o "el Mandante"; y por la otra, [REDACTED] persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° 76.951.815-0, debidamente representada por doña [REDACTED], diseñadora industrial, cédula de identidad [REDACTED] ambas domiciliados para estos efectos en [REDACTED] comuna de [REDACTED] on Metropolitana, en adelante también "la Empresa" o "el Contratista", y también en representación de la [REDACTED] enes han convenido en celebrar el siguiente contrato de obra:



**PRIMERA. - ANTECEDENTES GENERALES:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

**SEGUNDA.-** En el marco del Convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública (DEP) y la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 02 de junio del año 2020, a través de la Ley N° 21.192 de presupuestos del Sector Público para el año 2020, Partida 09, Capítulo 17, Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08 letra a) del indicado programa presupuestario, en virtud de la cual la Corporación Municipal de San Miguel, como sostenedora del establecimiento educacional Escuela Especial Los Cedros del Líbano, ejecutará un proyecto de infraestructura en el establecimiento antes aludido, con recursos destinados por la Ley N° 21.192.

Lo anterior se complementa con la Resolución Exenta N° 411 de 2020, de la Dirección de Educación Pública, por la cual se seleccionó y adjudicó el proyecto de infraestructura y/o equipamiento y mobiliario para el establecimiento educacional "**ESCUELA ESPECIAL LOS CEDROS DEL LÍBANO**", rol base de datos (RBD) **9.444**.

**TERCERA.-** A través de la Resolución N° 31/2019, de fecha 30 de septiembre del 2020, emitida por la Secretario General (I), la Corporación Municipal de San Miguel llama a Licitación Pública y Aprueba Bases con sus correspondientes Anexos para la ejecución del proyecto “CONSERVACIÓN ESCUELA ESPECIAL LOS CEDROS DEL LÍBANO”, ID 629373-1-LR20, la cual fue subida junto a sus respectivos antecedentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**CUARTA.-** Con fecha 13 de noviembre del año 2020, a través de la Resolución N° 36/2020, la Corporación Municipal de San Miguel adjudicó a la empresa [REDACTED] la Licitación Pública “CONSERVACIÓN ESCUELA ESPECIAL LOS CEDROS DEL LÍBANO”, ID 629373-1-LR20, siendo la única empresa que cumplió, dentro de todas las ofertas presentadas, con los requisitos establecidos en las bases para el proceso de evaluación, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, y de haber cumplido con los requerimientos legales y técnicos deseados para los servicios licitados.

**QUINTA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONTRATO:** Las obras a contratar se fundarán, además de las disposiciones incluidas en el presente contrato, en los siguientes documentos, todos los cuales se entienden como parte integrante del mismo:

- a) Las Bases Administrativas y Términos de Referencia de la Licitación Pública “CONSERVACIÓN ESCUELA ESPECIAL LOS CEDROS DEL LÍBANO”, ID 629373-1-LR20.
- b) Consultas, respuestas y aclaraciones a las Bases Administrativas y Términos de Referencia.
- c) La Oferta Técnica y Económica entregada por la empresa [REDACTED] Licitación Pública “CONSERVACIÓN ESCUELA ESPECIAL LOS CEDROS DEL LÍBANO”, ID 629373-1-LR20, para la Escuela Especial Los Cedros del Líbano
- d) La Resolución N° 36/2020, que adjudicó al oferente [REDACTED] Licitación Pública “CONSERVACIÓN ESCUELA ESPECIAL LOS CEDROS DEL LÍBANO”, ID 629373-1-LR20, para la Escuela Especial Los Cedros del Líbano.
- e) La Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- f) Carta Gantt de las obras.

**SEXTA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el desarrollo de las obras del proyecto “CONSERVACIÓN ESCUELA ESPECIAL LOS CEDROS DEL LÍBANO”, el cual la Empresa se obliga a cumplir fiel e íntegramente, que consiste en generar la instancia de reparación y acondicionamiento del establecimiento educacional mencionado, con el objeto de mejorar las instalaciones existentes, beneficiando así a todos los alumnos, docentes y asistentes de la educación de esta institución.

**SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En mérito de la cláusula anterior, la empres [REDACTED]



[REDACTED] a ejecutar y terminar las obras indicadas previamente, dentro del plazo de **76 días corridos** a contar del día **24 de noviembre del año 2020**, fecha en que la empresa debe comenzar la faenas, las cuales deberán concluir el día **07 de febrero del año 2021**. La fecha de entrega del terreno será el día 23 de noviembre del año 2020.

La Unidad Técnica, junto con la persona que determine el Contratista, levantarán un acta a efectos de dejar establecida la fecha efectiva de entrega del terreno de las dependencias de la Escuela Especial Los Cedros del Líbano a la Empresa para iniciar las obras.

Una vez finalizadas las obras, el Contratista deberá informar esta circunstancia el día hábil siguiente a la Unidad Técnica, por escrito, sea en forma física o digital.

La Unidad Técnica procederá a efectuar **la recepción de la obra a más tardar el segundo día hábil siguiente a la fecha en que el Contratista informe el término de las mismas**. En el caso de que la Unidad Técnica detecte problemas, se le informarán al Contratista y se le entregará un plazo que fijará prudencialmente esta unidad, el cual no podrá ser mayor a **7 días corridos**. Expirado el plazo, deberá nuevamente informar por escrito el contratista, sea en forma física o digital, al día hábil siguiente de terminadas las obras, el hecho de la subsanación, para proceder a la recepción provisoria sin observaciones de las obras por parte de la Unidad Técnica. Por lo tanto, la obra deberá estar terminada sin observaciones como fecha máxima el día **17 de febrero del año 2021**.

La Corporación se reserva el derecho de poner término ipso facto al contrato antes del plazo estipulado de ejecución, sin derecho a indemnización alguna, si el Contratista incurriera en incumplimiento de las obligaciones que le imponen las Bases, los Términos de Referencia y/o el contrato, haciendo efectiva las garantías establecidas en las bases y en el presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Corporación para resguardar sus intereses. Una vez terminadas las obras y recepcionadas conforme, la Corporación podrá tomar posesión material inmediata del espacio en el que se ejecutaron las obras y contar con sus instalaciones y bienes muebles, salvo los que pertenezcan al Contratista.

El plazo del contrato regirá desde la fecha de suscripción del mismo hasta que se finiquite el contrato, sin perjuicio de lo establecido respecto de la Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra.

El plazo del contrato regirá desde la fecha de suscripción del mismo hasta la fecha de la recepción provisoria sin observaciones de la obra, sin perjuicio de lo establecido respecto de la Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra.

**OCTAVA.- PRECIO DEL CONTRATO:** El precio establecido para la ejecución del contrato asciende a la suma de **\$299.967.855.- (doscientos noventa y nueve millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos)**, IVA incluido, el cual equivale al monto propuesto por el Contratista en su oferta económica. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados y gastos generales, no teniendo la Empresa el derecho de cobrar ningún valor adicional por



cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme del Inspector Técnico de Obras.

El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por la Empresa, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El precio indicado anteriormente se imputará a la asignación efectuada por la Dirección de Educación Pública, dentro del marco del Convenio y su Anexo celebrado con la Corporación Municipal de San Miguel a efectos de financiar la ejecución del proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional Escuela Especial Los Cedros del Líbano.

**NOVENA.- FORMA DE PAGO:** La forma de pago será mediante la modalidad de avance de la obra, para lo cual se deberá presentar el Estado de Pago respectivo (35%, 35% y 30% de avance), de acuerdo a la carta Gantt del contrato de obras celebrado con el oferente adjudicado. El medio de pago para cada avance será cheque nominativo y cruzado, a nombre del oferente que se adjudique la presente licitación o mediante transferencia electrónica, para lo cual se indicarán en el contrato los datos necesarios para efectuar esta forma de pago. Los pagos se efectuarán a 30 días una vez presentada la siguiente documentación:

1. Factura a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, R.U.T. 70.962.500-4, calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, indicando en cada factura el nombre del establecimiento en el cual se están desarrollando las obras, el estado de avance de las mismas y el Estado de Pago que la fundamenta. La factura respectiva sólo debe emitirse una vez que el Estado de Pago correspondiente haya sido aprobado conforme por la Corporación, en particular, por la Unidad Técnica.
2. Certificado de antecedentes laborales y previsionales (Formularios F-30) y Declaración jurada para certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales (Formulario F 30-1) del mes anterior al que se factura.
3. Finiquitos de contrato de personal, si los hubiere, durante el período en cobro. (Original y dos fotocopias).

Los documentos originales presentados en los números 2 y 3 serán devueltos al adjudicatario, previa solicitud de éste, en un plazo de 10 días, contados desde la recepción de los mismos.

4. Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite no existir reclamos laborales pendientes en contra del contratista, relacionados con los servicios que presta en la Corporación Municipal de San Miguel, correspondiente al período anterior inmediato (Original y dos fotocopias).



5. Libro de obras autorizado y al día con las solicitudes y correcciones aprobadas a la presentación del Estado de Pago.
6. Cualquier otro documento o antecedentes que la Unidad Técnica solicite al contratista.

El Informe de Estado de Avance de la obra deberá ser entregado a la Unidad Técnica de la Corporación, la cual revisará dicho informe y dará su aprobación al mismo para proceder al pago. A su vez, la Unidad Técnica, una vez revisado y aprobado el informe emitido por el Contratista, deberá remitirlo a la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación.

**DÉCIMA.- GARANTÍAS:** Las garantías deberán ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocable, debiendo tratarse de aquellas que permitan de manera rápida y efectiva ser cobradas, tales como vale vista, boletas de garantía, certificados de fianza, etc., y que reúnan las condiciones antes señaladas. Asimismo, el monto a garantizar debe ser expresado en pesos chilenos. En el caso de los certificados de fianza, éstos deberán contener la mención de que sea pagadero al primer requerimiento.



Las garantías que sean emitidas digitalmente deberán cumplir con lo establecido en la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Las garantías deberán ser tomadas a la orden de la Corporación Municipal de San Miguel y deberán expresar claramente la licitación o contrato que caucionan. Las garantías deben ser entregadas en la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en calle Soto Aguilar N° 1251, comuna de San Miguel, con excepción de las que sean ingresadas digitalmente. El horario para poder hacer entrega de las garantías será de lunes a viernes, desde las 10:00 horas hasta las 13:00 horas.

Todos los gastos que irroque la mantención de las garantías serán de cargo del oferente, quien será responsable de mantenerlas vigentes por todo el período que deban caucionar.

Las garantías que la Empresa deberá entregar a la Corporación Municipal de San Miguel son las siguientes:

**A.- Garantía de “Fiel Cumplimiento del Contrato”**

Al momento de la firma del contrato, el Contratista deberá entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sea a través de uno o más documentos, por vía física o electrónica, cumpliendo para ello con los requisitos establecidos en el presente contrato. La garantía debe ser pagadera a la vista, tomada por uno o varios integrantes del Contratista y tener el carácter de irrevocable, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, así como el pago de las obligaciones laborales y sociales adquiridas con los trabajadores de la Empresa, la cual deberá otorgarse por la cantidad de **\$29.996.786.- (veintinueve millones novecientos noventa y seis mil setecientos ochenta y seis pesos)**, monto equivalente al 10% del valor del contrato, en pesos chilenos. Su vigencia se extenderá desde la fecha de suscripción del contrato hasta los 3

meses posteriores a la fecha de recepción de las obras, incluido el plazo de subsanación de defectos de la obra.

En este acto, la empresa [REDACTED] en hacer entrega de la Garantía de "Fiel Cumplimiento del Contrato", la cual se individualiza a continuación:

- Tipo de documento: Póliza de Seguro de Garantía Primer Requerimiento y a la Vista.
- Institución tomadora de la garantía: Constructora CAICONA SpA, RUT 76.951.815-0.
- Nominativa a favor de: Corporación Municipal de San Miguel, RUT 70.962.500-4.
- Forma de cobro: A la vista, sin intereses.
- Glosa: "Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato Proyecto **"CONSERVACIÓN ESCUELA ESPECIAL LOS CEDROS DEL LÍBANO"**.
- Monto de la garantía: \$29.996.786 pesos.
- Fecha de vencimiento: 03 de agosto del año 2021.
- Institución emisora: SUAVAL Seguros S.A.



Para estos efectos se debe entender como fecha de término del contrato la fecha en que se finiquite el contrato, sin perjuicio de lo establecido respecto de la Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra.

Esta Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en caso de incumplimiento del contrato por parte del Contratista, salvo que los incumplimientos se hagan efectivos a través de multas en el pago del Estado de Pago más próximo al incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que la Corporación Municipal estime conveniente emprender por dicho incumplimiento. De persistir el contrato y de haberse cobrado la garantía, la Empresa deberá renovarla en la misma forma en que se determinó la entrega de la presente garantía.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, pagadera a la vista, deberá llevar la glosa: "Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato de la Licitación: **CONSERVACIÓN ESCUELA ESPECIAL LOS CEDROS DEL LÍBANO, ID 629373-1-LR20**", y deberá extenderse a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

La devolución de esta garantía se efectuará **dentro del plazo de 10 días** contados desde la presentación por parte del Contratista de la solicitud de devolución de la garantía en dependencias de la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicadas en calle Soto Aguilar N° 1251, comuna de San Miguel, salvo que la garantía hubiera sido otorgada de manera digital. Sin perjuicio de ello, y previo a la entrega de la garantía, la Corporación deberá haber recepcionado las obras conforme, circunstancia que deberá constar mediante documento emitido por la Unidad Técnica, y el contratista deberá haber hecho entrega de la **Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra**. Una vez transcurrido el plazo de 10 días sin que el contratista haya procedido a su retiro, la Corporación no se hará responsable por la tenencia del documento.

La garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se hará efectiva en las siguientes situaciones:

- Por incumplimiento del Contratista de las condiciones establecidas en los instrumentos establecidos en la cláusula QUINTA y/o del contrato suscrito.
- Para pagar remuneraciones o imposiciones adeudadas a los trabajadores dependientes del Contratista y/o instituciones previsionales.
- Para responder a todo compromiso atribuido al contrato suscrito.

En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, la Corporación estará facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Corporación pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Contratista.



#### **B.- Garantía de “Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra”.**

Una vez que las obras estén ejecutadas, recibidas conformes, y como requisito previo al pago total de la obra y a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el contratista deberá tomar una Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de las Obras, instrumento que deberá ser pagadero a la vista, con carácter de irrevocable, y a la orden de la Corporación Municipal de San Miguel, indicando en la glosa “**Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra CONSERVACIÓN ESCUELA ESPECIAL LOS CEDROS DEL LÍBANO, ID 629373-1-LR20**”, la cual deberá otorgarse por la cantidad de **\$14.998.393.- (catorce millones novecientos noventa y ocho mil trescientos noventa y tres pesos)**, monto equivalente a un 5% del valor del contrato, en pesos chilenos. Esta garantía deberá ser otorgada por el Contratista dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria de las Obras sin observaciones que levante la Unidad Técnica, y deberá garantizar la correcta ejecución de las obras por el plazo de 12 meses. Una vez transcurrido este plazo, el contrato deberá ser finiquitado.

Sin perjuicio del plazo señalado en el párrafo anterior, la Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra deberá ser tomada por el Contratista por el plazo total de 14 meses, contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria de las Obras que levante la Unidad Técnica, por lo que la garantía cubrirá dos períodos, a saber, el primer período, que comprende el buen comportamiento de las obras, y el segundo período, que comprenderá el plazo en el que las partes finiquitarán el contrato de las obras.

No se procederá al pago del último Estado de Pago si no se ha entregado la garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra.

La garantía será devuelta dentro de los 30 días hábiles siguientes a la solicitud de devolución efectuada por el Contratista, ingresada a la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de San Miguel, solicitud que debe ser realizada una vez transcurrido el plazo de 14 meses que garantizaba el instrumento. La Corporación Municipal de San Miguel procederá a la devolución del documento de garantía por el total o por el saldo restante, en el evento de que la garantía haya debido ser ejecutada. No existirá devolución si se ha debido hacer efectiva la garantía por el total del instrumento por problemas presentados en las obras y que sean atribuibles a la responsabilidad del Contratista. Lo anterior, sin perjuicio del plazo legal de responsabilidad civil de 5 años al que hace referencia el artículo 2003 regla tercera del Código Civil, y lo que para tal efecto dispone la Ley General de Urbanismo y Construcción.

**DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- Entregar la Carta Gantt donde individualice la obra a efectuar y el plazo de la misma.
- Efectuar las obras contratadas según los Términos de Referencia, planos, anexos de contrato y cualquier indicación que la Unidad Técnica le señale, dejando esta última la constancia en el Libro de Obras sobre las indicaciones que entregue al Contratista y que modifiquen lo establecido en los Términos de Referencia, planos o cualquier otro antecedente.
- Hacer entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y de la Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra en la oportunidad que corresponda.
- Entregar toda la documentación establecida en las Bases, Términos de Referencia y en el presente contrato en la oportunidad correspondiente para el pago de los trabajos efectuados.
- Responder por cualquier daño ocasionado a las instalaciones o bienes donde el personal de su dependencia ejecute las obras, durante el período que medie entre el inicio y término del contrato, debidamente comprobado por la investigación llevada a cabo por la Corporación. y que no sean cubiertos por las garantías establecidas en el presente contrato.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 76, que aprueba el Reglamento para la aplicación del artículo 66° bis de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios.
- Contar con un Previsionista de Riesgos, quien será el responsable de resguardar la seguridad de los trabajadores de la obra.
- Cumplir con las multas y seguir el procedimiento de apelación de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL MANDANTE:**



- Recepcionar la Carta Gantt generada por el Contratista.
- Revisar y controlar la ejecución de las obras contratadas según los Términos de Referencia, planos o anexos.
- Recepcionar y hacer cumplir la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y de la Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra, si correspondiera, así como también proceder a su devolución en la forma y oportunidades establecidas en el presente contrato.
- Proceder al pago de las obras contratadas, previo a recepcionar toda la documentación establecida en el presente contrato por parte del Contratista, en la oportunidad correspondiente.
- Imponer multas al Contratista en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, los Términos de Referencia, y dar respuesta a las posibles apelaciones presentadas por la Empresa.
- Liquidar el contrato. Para ello, las partes establecen que el plazo para efectuar la liquidación del presente contrato será de **2 meses**, contados desde que finalice el plazo de un año desde la recepción provisoria sin observaciones de las obras. Una vez liquidado el contrato, se procederá a la devolución de la Garantía de Correcta Ejecución y Buen Comportamiento del Contrato.



**DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** Si el Contratista no diere cumplimiento en términos reales a las exigencias establecidas en las Bases, los Términos de Referencia, el contrato celebrado, anexos, observaciones efectuadas por la Unidad Técnica y/o eventuales aclaraciones a la licitación, será sancionado pecuniariamente con la aplicación de las siguientes multas:

- a) El no inicio de las obras en la fecha acordada, así como no dar término a las obras en la fecha estipulada en el contrato, significará la aplicación de una multa diaria de **un cero coma cinco por ciento (0,5%)** calculado sobre el monto total a pagar por el contrato.
- b) La paralización o suspensión injustificadas de las obras por parte del adjudicatario, así como cualquier retraso injustificado no autorizado por la Unidad Técnica, significará la aplicación de una multa de **un uno por ciento (1%)** calculado sobre el monto total a pagar por el contrato por cada día de paralización o suspensión.

La multa máxima a aplicar según las letras a) y b) estará determinada por la concurrencia de cualquiera de las situaciones límites que se indican:

- Hasta el 5% del valor del contrato para los casos de la letra a).
- Hasta 5 días acumulados, continuos o discontinuos durante el desarrollo de las obras, lo que por consecuencia podrá ocasionar el término anticipado del contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, para los casos de la letra b).

c) La Corporación Municipal de San Miguel podrá aplicar al Contratista una sanción equivalente a un 5% del valor del contrato por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones que imponga el contrato, las bases administrativas y términos de referencia, según los términos establecidos en el numeral 15 b.2) de las Bases Administrativas.

Estas multas se harán efectivas administrativamente y sin forma de juicio, en el Estado de Pago más próximo a la fecha de aplicación de la multa o en la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. En el evento de hacer efectivas las multas sobre la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el saldo restante de la garantía deberá ser restituido al contratista, previa recepción por parte de la Corporación de una nueva Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la cual deberá ser emitida nuevamente por el Contratista por el monto que originalmente garantizaba, en los mismos términos establecidos en las bases y el presente contrato para la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- APELACIONES DE LAS MULTAS:** El Contratista tendrá un plazo de dos días hábiles posteriores a la notificación por correo electrónico de la sanción para apelar de la multa, mediante carta dirigida al Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel, o bien a quien le subrogue, la cual deberá ingresar en dependencias de la Secretaría General de la Corporación, ubicada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, o remitirla al correo [bsokorai@corporacionsanmiguel.cl](mailto:bsokorai@corporacionsanmiguel.cl). El Secretario General resolverá la procedencia de la apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes, en base al informe emitido por la Dirección Jurídica. La resolución de la apelación le será comunicada al Contratista al correo electrónico definido por éste en el Formulario N° 1 de los Anexos Administrativos presentados por el Contratista en su oferta.



**DÉCIMA QUINTA.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:** El contrato terminará de manera anticipada por las siguientes causas:

- a) De común acuerdo entre las partes.
- b) La Corporación podrá, facultativamente y en forma administrativa, poner término anticipado al contrato, ipso facto, ante la ocurrencia de las siguientes situaciones:
  - b.1) Por término de giro y/o quiebra del Contratista, procediendo la Corporación en forma inmediata a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por concepto de indemnización.
  - b.2) En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el contrato, en las Bases Administrativas y Términos de Referencia, anexos y/o eventuales aclaraciones producidas durante la licitación, así como de las normas establecidas en la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 250/04, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y demás Ordenanzas Municipales y Sanitarias. Lo anterior facultará a la Corporación para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Se entenderá por **incumplimiento grave** de las obligaciones contenidas en el contrato, en las Bases Administrativas, Términos de Referencia, anexos y/o eventuales aclaraciones durante la Licitación:

- La aplicación de multas que superen los máximos establecidos en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente contrato.
- Si el Contratista no cumple a cabalidad con las labores, deberes y responsabilidades estipuladas en los instrumentos señalados en el encabezado del punto b.2.
- Deterioro manifiesto en la calidad del servicio contratado y que la Corporación, a través de su Unidad Técnica, calificara y advirtiera por escrito al Contratista con la debida antelación, a objeto que éste adoptara las medidas correctivas, no existiendo preocupación e intención de parte del Contratista para tomar las medidas necesarias para mejorar los puntos informados por la Unidad Técnica.

b.3) Si hay una orden de ejecución y embargo sobre todo o parte de los bienes del Contratista.

b.4) Si el Contratista es una sociedad y se va a proceder a su liquidación.

b.5) Estado de notoria insolvencia del Contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

b.6) Las demás que se establezcan en las bases o en el presente contrato.

Para los efectos del término anticipado del contrato, la Corporación Municipal de San Miguel procederá a finiquitar el instrumento en un plazo no superior a 60 días corridos. Lo anterior, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y demás responsabilidades del Contratista.

#### **DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES ADICIONALES PARA EL CONTRATISTA**

- a) El Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 76, que aprueba el Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios.
- b) Será de cargo del Contratista cualquier daño ocasionado a las instalaciones o bienes donde preste el servicio el personal de su dependencia, durante el período que medie entre el inicio y término del contrato, debidamente comprobado por la investigación llevada a cabo por la Corporación.
- c) El Contratista deberá contar con un Prevencionista de Riesgos, quien será el responsable de resguardar la seguridad de los trabajadores en la obra, el cual deberá asistir regularmente y dejar constancia de cualquier hecho de relevancia en lo que a seguridad de los trabajadores se refiere.
- d) El inmueble entregado para las obras deberá quedar, al término de éstas, **limpio y libre de escombros**.
- e) En lo que corresponde a la ejecución de las obras, el Contratista deberá asegurar contra todo riesgo las obras mediante la contratación de una póliza de seguro por un valor equivalente al **100% del monto del contrato**, que a lo menos permita cubrir la inversión ejecutada a la fecha de un eventual siniestro. Asimismo, la



Empresa deberá contratar una póliza de seguro por un valor equivalente, a lo menos, a un **10% del monto del contrato** por la eventual responsabilidad civil que pudiere generarse por daños a terceros en virtud de los trabajos que se ejecuten. Las pólizas deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución de las obras, hasta la recepción efectuada por la Unidad Técnica, la cual será responsable de controlar y asegurar su permanente actualización, si procediere. Las pólizas deberán ser presentadas a la Corporación antes de proceder a la firma del contrato, dejando una copia de dichas pólizas en las dependencias de la Corporación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN APLICABLE:** Toda discrepancia que surja entre las partes acerca de la interpretación y/o aplicación de los Términos de Referencia, así como toda discrepancia que surja entre las partes acerca de la interpretación, celebración de formalidades, ejecución y término del presente contrato será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios, y para tal efecto, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel.

**DÉCIMA OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho a la Corporación para poner término al contrato en forma inmediata. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO:** En virtud del presente contrato, el Contratista acepta y declara que todo el personal que trabaje bajo su dependencia no tiene ningún tipo de vínculo, ni legal, ni laboral, ni funcionario con la Corporación Municipal de San Miguel.

**VIGÉSIMA.- LIMITACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá, bajo ningún respecto, subcontratar el servicio contratado en razón de la licitación adjudicada y del presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROLES E INSPECCIONES:** La Corporación, a través de su Unidad Técnica, podrá realizar los controles que considere necesarios en el lugar de ejecución de las obras, con el objeto de constatar el cumplimiento estricto de las obligaciones contraídas por el Contratista.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, ORDENANZAS Y DISPOSICIONES LEGALES:** El Contratista será responsable de cumplir con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones legales vigentes que le sean aplicables. Al mismo tiempo, será el responsable único de todo detrimento y/o sanción que las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones legales establezcan en razón de su incumplimiento.



**VIGÉSIMA TERCERA.- CONTRAPARTE TÉCNICA:** Para todos los efectos se entenderá por contraparte técnica del Contratista a la Unidad Técnica, la cual realiza las funciones de supervisión y seguimiento de las obras en cumplimiento del contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CONSTANCIA:** Las partes que suscriben el presente contrato dejan constancia que la empresa [REDACTED]

[REDACTED] presentó como oferente a la licitación que fundamenta el presente contrato mediante la figura de Unidad Temporal de Proveedores (UTP), la cual se encuentra regulada y reconocida en el artículo 67 bis del Decreto N° 250/2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. En razón de ello, [REDACTED] [REDACTED] ó la licitación junto a las empresas **Constructora Moulia Echiburú Asociadas Limitada** y a don **Rolando Manuel Prado Araya**, para lo cual adjuntaron la respectiva constitución de Unión Temporal de Proveedores.

A través de la constitución de la Unión Temporal de Proveedores, reducida a Escritura Pública con fecha 18 de noviembre del año 2020, los prestadores establecieron que será la empresa [REDACTED] encargada de la administración general de la obra, el contacto directo con el mandante para presentar antecedentes, subsanar solicitudes de aclaración, aportará domicilio común de la UTP, emitirá facturas de Estados de Pago correspondientes a avances de obra, recibirá los pagos de factura y, en general, asume todas las funciones que se desprendan de la correcta ejecución de la obra. Asimismo, queda establecido que los concurrentes a esta Unión Temporal de Proveedores pactaron solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta por ellos presentada, de las bases de licitación que regularon el proceso de licitación, y del contrato que se suscribe para la realización de la obra. En virtud de dicha solidaridad, la Corporación podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Corporación, como mandante de la obra, a cualquiera de los integrantes de la UTP, será válido y extinguirá la deuda respecto al otro en la parte que hubiere sido satisfecha. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título Noveno "De las Obligaciones Solidarias", del Libro Cuarto del Código Civil.

A su vez, la UTP designó como representante o apoderado común de ésta a doña [REDACTED] cual está facultada, entre otras acciones, para suscribir el contrato que deriva de la licitación; representar a la UTP ante la entidad licitante; gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo; suscribir en representación de la UTP modificaciones de contrato. En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del representante o apoderado común de la UTP a doña Claudia Victoria Moulia Echiburú, con las mismas facultades.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** La personería de doña [REDACTED] para representar a la Corporación Municipal de San Miguel consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y



reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

La personería de doña [REDACTED] para actuar en representación de la sociedad [REDACTED] de [REDACTED] consta en Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 2090-2018, de fecha 14 de noviembre de 2018, otorgada ante la Notario Suplente del Titular de la 47° Notaría de Santiago, doña Susana Pasten Figueroa, y en la Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 2.377-20, de fecha 18 de noviembre del año 2020, otorgada ante el Notario Titular de la Notaría de Santiago, don Mauricio Bertolino Rendic, respectivamente.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Contratista.



[REDACTED]  
[REDACTED]  
**SECRETARIO GENERAL (I)**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
[REDACTED]  
[REDACTED]